

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001 3336 035 2015 00664 00
Medio de Control	Controversias Contractuales
Accionante	Consortio Scala
Accionado	Instituto de Desarrollo Urbano - DU

**AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia proferida en este asunto, se procede a aprobar la liquidación de costas procesales realizada por Secretaría<sup>1</sup>.

La referida liquidación quedó por la suma de dos millones trescientos cuarenta y tres mil pesos (\$2.343.000,00).

El numeral 5 del citado artículo dispone que *“La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo.”*

El apoderado del Instituto Nacional de Desarrollo en memorial enviado al correo electrónico el 27 de septiembre de 2023 manifestó que se había consignado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, a nombre del Juzgado, el pago de la sentencia, y que quedaban pendientes de la liquidación de costas para terminar el proceso. El apoderado demandante a su turno, solicitó la entrega de los títulos de depósito judicial consignados para el proceso (Docs. Nos. 17, 18, 21, expediente digital).

En consecuencia, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas procesales efectuada por Secretaría, en la suma de dos millones trescientos cuarenta y tres mil pesos (\$2.343.000,00), a favor de la parte demandante.

<sup>1</sup> Expediente digital, Doc. No. 22 – No se ha de incluir honorarios de perito.

**SEGUNDO:** En firme este proveído, **INGRESAR** el expediente al Despacho a efectos de proveer lo que corresponda respecto de la solicitud de entrega de títulos de depósito judicial consignados para el proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO**  
**JUEZ**

*jzf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **22 DE ENERO DE 2024.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b45dcb4a81665c28f55dd6c37c1097f11133ba659c4770aab5901a332412b24c**

Documento generado en 22/01/2024 12:29:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**